

**REGLAMENTO (CE) Nº 1241/2002 DE LA COMISIÓN  
de 10 de julio de 2002**

**que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (Gailtaler Speck, Morbier, Queso Palmero o Queso de la Palma, Aceite de oliva virgen extra Thrapsano, Turrón de Agramunt o Torró d'Agramunt)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(3) La Comisión no ha recibido declaración alguna de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 a raíz de la publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* <sup>(3)</sup> de las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

(4) Por consiguiente, dichas denominaciones pueden inscribirse en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas y, por lo tanto, quedar protegidas a escala comunitaria como denominación de origen protegida e indicación geográfica protegida.

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2796/2000 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, los apartados 3 y 4 de su artículo 6,

(5) El anexo del presente Reglamento completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1097/2002 <sup>(5)</sup>.

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

(1) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, España presentó a la Comisión dos solicitudes de registro, una como denominación de origen para la denominación «Queso Palmero o Queso de la Palma» y otra como indicación geográfica para la denominación «Turrón de Agramunt o Torró d'Agramunt»; Francia presentó a la Comisión una solicitud de registro como denominación de origen para la denominación «Morbier»; Austria presentó a la Comisión una solicitud de registro como indicación geográfica para la denominación «Gailtaler Speck», y Grecia presentó a la Comisión una solicitud de registro como denominación de origen para la denominación «Aceite de oliva virgen extra Thrapsano».

El anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 se completará con las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento, las cuales quedan inscritas como denominación de origen protegida (DOP) e indicación geográfica protegida (IGP) en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(2) Se ha comprobado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 de dicho Reglamento, que esas solicitudes se ajustan a lo dispuesto en este último y, en particular, incluyen todos los datos establecidos en su artículo 4.

<sup>(3)</sup> DO C 327 de 22.11.2001, p. 11 (Gailtaler Speck).  
DO C 319 de 14.11.2001, p. 3 (Turrón de Agramunt o Torró d'Agramunt).  
DO C 319 de 14.11.2001, p. 7 (Queso Palmero o Queso de Palma).  
DO C 270 de 25.9.2001, p. 4 (Morbier).  
DO C 241 de 29.8.2001, p. 12 (Aceite de oliva virgen extra Thrapsano).

<sup>(1)</sup> DO L 208 de 24.7.1992, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 324 de 21.12.2000, p. 26.

<sup>(4)</sup> DO L 327 de 18.12.1996, p. 11.

<sup>(5)</sup> DO L 166 de 25.6.2002, p. 8.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2002.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

---

ANEXO

**PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA**

**Productos a base de carne**

AUSTRIA

Gailtaler Speck (IGP)

**Quesos**

FRANCIA

Morbier (DOP)

ESPAÑA

Queso Palmero o Queso de la Palma (DOP)

**Materias grasas**

GRECIA

Aceite de oliva virgen extra Thrapsano (DOP)

**PRODUCTOS ALIMENTICIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CEE) N° 2081/92**

**Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería**

ESPAÑA

Turrón de Agramunt o Torró d'Agramunt (IGP)

---